

y para evitar tambien los afanos, re-  
 conocimiento, confusiones y cuestiones  
 siempre enojosas; que se proceda  
 al repartimiento general entre todos  
 los vecinos por una junta de peri-  
 tos representada por todas las clases  
 y concedora de la porcion de cada  
 familia, que repartan el cargo del  
 tercio de las 42,42 pentas 30 centi-  
 mos, que han correspondido a es-  
 ta localidad, en mas el tanto por cien-  
 to que permite la ley de 16 de Fe-  
 brero ultimo para cubrir el pen-  
 guento ordinario de gastos del exer-  
 cicio corriente; cuyo repartimien-  
 to se practicará con el tenor de los  
 de recargo con la aplicacion siguien-  
 te: tres por 100 para puenos de re-  
 caudacion: dos por 100 para cu-  
 brir partidas fallidas, y uno por  
 100 para gastos del repartimiento.

Ahi mismo acuerdan: que ve-  
 rificado todo lo anteriormente acor-  
 dado, se nombren un recaudador  
 para dicho impuesto de consumos y  
 recargos con la garantia suficiente  
 a satisfaccion del Ayuntamiento-

Repartimiento  
 general

Recaudador

